



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Análisis Jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la Tenencia,
Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago
Agrio.

AUTOR:

Ganchozo De la Cruz Gilda

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogada de
los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

TUTOR:

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

**Guayaquil, Ecuador
febrero 23 de 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Ganchozo De la Cruz Gilda Dolores, como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Mgs. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ganchozo De la Cruz Gilda Dolores

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio**, previo a la obtención del título de **abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021 EL AUTOR

F.  _____

Ganchozo De la cruz Gilda Dolor



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Ganchozo De la Cruz Gilda Dolores

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Análisis Jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTOR:

F. _____

Ganchozo De la cruz Gilda Dolores

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, document details are listed: 'Documento' is 'Tesis-FAUNA-URBANA-JURIDICO CULMINADO-GANCHOZO DE LA CRUZ.docx' (ID: D97039124), 'Presentado' is '2021-03-02 19:21 (-05:00)', 'Presentado por' is 'paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido' is 'taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje' is 'Tesis-FAUNA-URBANA-JURIDICO CULMINADO-GANCHOZO DE LA CRUZ' with a link to 'Mostrar el mensaje completo'. A yellow highlight indicates '4% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) is shown with the following entries: 'TESIS AGRESION SEXUAL ANIMAL- 08-7-2019.docx', 'https://docplayer.es/70606653-Universidad-central-del-ecuador.html', 'http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12834/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf', 'DAYANARA PONCE URKUND 2.docx', 'bienestar animal Andrea Toasa.docx', 'derecho de los animales de compañía.pdf', and 'Danny Gamboa Freire-TESIS.docx'. The interface includes a navigation bar at the bottom with icons for search, zoom, and other functions, and a footer with '0 Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir' options.

TUTORA

F. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs

AUTOR

F. _____

Ganchozo De la cruz Gilda Dolores

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Dios, quien día a día me regala el privilegio de la vida. A mis hijos Ángel y Abigail que con su cariño y sonrisa me daban ánimos de seguir con mi meta, a mi esposo Javier por su apoyo incondicional, a mi madre Edilma por su amor y sus consejos a mi padre Jacinto por su cariño, que Dios lo tenga en su gloria a mis hermanas y hermanos, por su aprecio y de una manera especial a mi hermana Karina por todo su apoyo incondicional que sin ella no lo hubiese logrado, porque fue quien me animaba a seguir permitiendo que logre culminar mi carrera profesional.

Gilda Ganchozo

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis hijos, esposo, padres y hermanos, sobrinos por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

Agradezco a mi tutora de tesis Abogada Paola Toscanini quien con su experiencia, conocimiento y motivación me oriento en la investigación, para poder llegar al objetivo propuesto.

Agradezco a todos los docentes que, en el transcurso de los años me brindaron su sabiduría, conocimiento y apoyo que me motivaron a desarrollarme como persona y profesional en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Mi agradecimiento a todas las Autoridades, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas y a todo el personal de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por todo lo aportado en el proceso de mi formación como profesional.

Gilda Ganchozo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

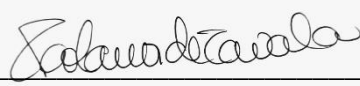
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.  _____

Dr. José Miguel García Baquerizo Mgs.

DECANO

f.  _____

Ab. Paola María Toscanini Sequeira Msc.

COORDINADORA DEL ÁREA

f.  _____

Ab. María Paula Ramírez Vera.

OPONENTE

RESUMEN

La presente investigación del Análisis Jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio se llevó a cabo en el cantón Lago Agrio - Nueva Loja provincia de Sucumbíos. Como parte del análisis se aplicó una encuesta en los diferentes barrios del cantón para verificar el conocimiento acerca de la ordenanza, como rige y su cumplimiento por parte de la ciudadanía. En los resultados obtenidos se verificó que solo un 50% de la población conoce de la ordenanza o ha escuchado de la mismo, por cada familia existen unas 2 0 3 mascotas y de estas solo el 73% de las mascotas tienen las vacunas al día, el 60% de la población enuncia en las encuestas que las personas maltratan a los animales por ignorancia y crueldad, por otra parte afirman que para acabar con esta mal que aqueja a animales de compañía y en estado de abandono se debe de dar aviso a las autoridades, no usar cosméticos donde se haga pruebas en animales y si se es testigo de algún tipo de maltrata llamar la atención a la persona y sea el caso de que reincida denunciar por maltrato animal ante la autoridad competente.

Palabras claves: fauna, maltrato animal, crueldad.

ABSTRACT

The research investigation of the Cause-Effect Legal Analysis of the contempt of the ordinance that regulates the Tenure, Protection, Management and Control of Urban Fauna in the Lago Agrio canton was carried out in the Lago Agrio canton - Nueva Loja, Sucumbíos province. As part of the analysis, a survey was applied in the different neighborhoods of the canton to verify the knowledge about the ordinance, how it governs and its compliance by art of the citizens. In the results obtained, it was verified that only 50% of the population knows about the ordinance or has heard of it, for each family there are about 2 or 3 pets and of these only 73% of the pets have vaccinations up to date, 60% of the population states in surveys that people mistreat animals out of ignorance and cruelty, on the other hand they affirm that to end this evil that afflicts pets and in a state of abandonment, they must notify the authorities, do not use cosmetics where tests are carried out on animals and if you witness some type of abuse, call the attention of the person and it is the case that they repeat a report of animal abuse before the competent authority.

Keywords: fauna, animal abuse, cruelty.

INDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	2
1. MARCO CONCEPTUAL	5
1.1. Base jurídica maltrato animal	5
1.2. Historia del derecho animal	6
1.3. Características del derecho animal	8
1.4. Tipos de maltrato animal	8
1.5. Causas del maltrato animal	9
1.6. Bienestar animal	10
CAPITULO II	11
2. RESULTADOS	11
2.1. Análisis jurídico Ordenanza que regula que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio.	11
2.2.1. El perfil psicológico de un maltratador	17
2.3. Resultados Encuesta	18
3. CONCLUSIONES	24
4. RECOMENDACIONES	25
5. ANEXOS	26
6. Bibliografía	31

INTRODUCCIÓN

En Ecuador existen un sinnúmero de ordenanzas que regulan la ley de protección animal en las ciudades o cantones que velan por el derecho de los animales y en algunas veces no son cumplidas a cabalidad y pocas personas son quienes se interesan por hacer que sean cumplidas, puesto que en ocasiones no todos los individuos saben de la existencia de dichas ordenanzas.

Según lo estipulado por La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 y en concordancia con el Art. 84 N° a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce que la ciudadanía en general tiene el derecho a vivir en un ambiente acogedor ecológicamente equilibrado garantizando la sostenibilidad y el buen vivir o Sumak Kawsay siendo una nueva forma de convivir como ciudadanos en diversidad y armonía con la naturaleza.

Los grupos de protección animal son quienes han ahondado en el tema y presionado a los gobiernos para que se creen normas legislativas, esto a causa del creciente índice de casos de maltrato animal o muerte de los mismos. No obstante Ecuador al igual que su país vecino Colombia han optado por crear el concepto de que los animales son sujetos de derecho. Según el COOTAD y La Constitución De La República Del Ecuador dada en el año 2008 en donde se incluyó los derechos de la naturaleza y su conglomerado en los artículos 71 y 72 fundamentales para la creación de la ordenanza que regularan la tenencia de fauna urbana donde se incluye animales de compañía (Gamboa.F, 2018).

En los últimos siglos ha sido muy visible y hemos sido testigos de algún tipos de maltrato hacia los animales ya sea directa o indirectamente. Definido como un comportamiento irracional hacia el animal cuyo principal propósito es causarle sufrimiento, estrés, dolor e inclusive la muerte de este.

Las mascotas o animales que viven en la calle pueden sufrir maltrato animal pero no por que estén dentro de una determinada zona están adversos a tener los mismos derechos. Las mascotas pueden sufrir de maltrato animal cuando no se las alimentan, las maltratan o son víctimas de mutilación. Por lo tanto aquellos animales que viven en la calle y se

encuentran en estado de abandono tienden a sufrir maltrato físico por personas que los ven como una abominación para la zona urbana.

Nueva Loja o también conocido como Lago agrio es un cantón de la provincia de Sucumbíos a nivel nacional es conocida como la capital petrolera debido a los hallazgos de petróleo en el siglo XX. Hoy en día Lago Agrio ha crecido debido a esta característica y la zona urbana cada día va en constante crecimiento por ello es que en algunos lugares podemos ver animales deambulando por las calles.

Las causas notorias del maltrato animal es la falta de educación, cultura, perversidad y castigo o corrección, por ello se debe educar a las personas acerca del cuidado de los animales y la leyes que los protegen. Es por eso que el fin de la presente es hacer un análisis jurídico de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio y establecer medidas sancionatorias acordes a las infracciones efectuadas por parte de la ciudadanía de tal manera que la ciudadanía haga conciencia del cuidado de la fauna urbana, de la leyes que los protegen.

El fin de la presente es analizar las sanciones penales para quienes maltraten a los animales de compañía, y que dicha sanción no sea una contravención de tercera clase, con prisión de menos de 7 días, si sea el caso exigir la tipificación del delito al maltrato animal en la ordenanza vigente en el cantón y exponer una sanción acorde a la contravención ejecutada por parte quienes maltratan o atentan a la vida de los animales de compañía. además de analizar los artículos de dicha ordenanza y verificar si se cumple por parte del GAD Municipal, el departamento de bienestar animal y la ciudadanía en general, puesto que los animales en estado de abandono no son solo responsabilidad de la ciudadanía sino también de los consejeros municipales y su autoridad dirigente.

El problema que se encontró en la ordenanza vigente es que en varios de los artículos expuestos para cada contravención, la sanción es insuficiente para los derechos de los animales de compañías que estén sufriendo maltrato o su muerte haya sido por lo antes mencionado

Como objetivo principal:

- Analizar jurídicamente la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio aprobada el 19 de diciembre de 2017.

Cuyos objetivos específicos son:

- Enunciar las bases jurídicas y todo lo relacionado al tema de maltrato animal, protección y el cumplimiento de sus derechos.
- Estimar la evolución del maltrato animal y los derechos aplicados en los últimos 3 años en el Cantón Lago Agrio.
- Constatar si existe un órgano encargado del bienestar y registro de los animales en estado de abandono.
- Examinar cuantas denuncias se han realizado por parte de la ciudadanía que han sido testigo de algún tipo de maltrato animal.

CAPÍTULO I

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. Base jurídica maltrato animal

Al derecho animal lo podemos definir como un conjunto de teorías, normas y principios destinados de manera jurídica a la protección de animales de distintas especies con el fin de promover y procurar su protección. Según (Chible., 2016) las relaciones ser humano y animal han sido sujetos de análisis público y jurídico en las acciones legales y políticas ejecutadas por distintos organismos sociales a nivel mundial como es el caso en Reino Unido en donde está prohibido el tener criaderos de animales para usar sus pieles para fabricación de prendas, a este se suman Croacia, Austria, Bosnia y Herzegovina.

Según el británico Thomas Taylor en el año 1792 enuncio en su libro *A vindication of the rights of brutes* críticas sobre los protestas por el reconocimiento de los derechos para las mujeres en lo cual aducía que si se le otorgaban derechos al género femenino también se debía tener el mismo reconocimiento a los animales y sus derechos dentro de la legislatura. En el año 1900 en Europa se empiezan a ejecutar las leyes que protegen a los animales de compañía de todo maltrato (Posada&Posada, 2011).

La regulación de los derechos de los animales es un tema que está en constante discusión pues las partes involucradas proponen su regulación encaminada a procurar el bienestar animal dentro del marco comercial actualmente evitando sufrimiento o maltrato sin justificación. Por lo tanto el objetivo del derecho a los animales debe ir más allá de ser uno objeto, un bien comercialmente sino que se debe brindar un ambiente propicio en el cual este cuente con derechos y prerrogativas para que sea participe de disfrute, identidad y subjetividad autónoma (Chible., 2016).

(Ugas, 2008) Enuncia que los derechos son una cuestión jurídica cuestionable de carácter convencional y depende del legislador y la soberana voluntad de que un ser posea cualidades biológicas. Los derechos de los animales es una expresión empleada para aludir desde una noción argumentativa moralmente, que los animales se encuentran dotados de capacidades específicas como el sufrimiento cuyo característica la comparten con los

humanos, por tal motivo son reconocidos como sujetos de derecho en el régimen político por parte de quienes crean las leyes.

El derecho animal es una ciencia multidisciplinaria que alberga diversas áreas investigativas entre filósofos, científicos, veterinarios, antropólogos. Psicólogos, psicoanalistas y políticos. Entonces por esto debemos decir que los animales al igual que los humanos sienten dolor y sufrimiento, pero actualmente no todas las leyes contemplan dicha realidad en su conglomerado jurídico. Por ello se debe reconocer cual es el estatus de los animales considerando que son sujetos de derecho pese a la ideas contraproducentes económicas o de tradición que argumentan justificativos para el maltrato animal, tal es el caso de los animales criados para compra y venta que se encuentran en lugares que no son acordes a su necesidades criados de manera inhumana y están en condiciones precarias o las corridas de toros de las cuales existen una visión arraigada de tradición sin concientizar el sufrimiento del animal (Mansilla, 2017).

1.2. Historia del derecho animal

En 1635 se dictan las primeras leyes de protección animal en Irlanda limitando crueldad en el trato a los animales usados para carga, que consistía en atar animales a los aperos agrícolas de aquella época “arados” a caballos o bueyes. Comunidades puritanas se sumaron a la misma causa y citaron los derechos de los animales en el código jurídico. Jeremy Bentham y Peter Singer está al frente de organizaciones que reivindican el derecho animal defendiendo la capacidad de sufrimiento semejantes la ser humano y de esta manera ejerciendo acciones de liberación animal o aquellas empresas que usan animales para prueba de fármacos o cosméticos, sean tomadas en cuenta en las legislaciones que contempla este acto atroz como un maltrato (Maxima.J, 2019)

En la antigua Grecia filósofos como Pitágoras, Plutarco, Plotino y Poririo sostenían argumentos de que tanto animales como humanos estaban dotados del mismo tipo de alma por lo tanto daban a conocer a los ciudadanos a no hacer sacrificios con los animales para su alimentación. En la época Bizantina el emperador Justiniano defendía el derecho animal como un derecho a cualquier ser vivo de aquella época y no exclusivamente tenía que ser humano, no obstante en el imperio romano era un caso distinto en este se usaban

a los animales sin pudor alguno para alimentarse, trabajo forzados e incluso diversión. Los hindúes eran muy parecidos al imperio Justiniano pues ellos tenían consideración y respeto a los animales tal como a un ser humano y si alguien mataba a un animal era considerado un delito (Manchena.J, 2011).

En el año 2017 en Costa Rica se da la primera denuncia de maltrato animal, la denuncia se hizo a la fundación de animales Atenas en donde se alertó que un cachorro de apenas seis meses estaba en estado de infestación de pulgas, desnutrición y también tenía signos de heridas en su cuello esto a cusas de haber sido amarrado con un cordón. Hasta ese entonces en ese país no estaba estipulado en la ley como un delito el maltrato a un animal (Vida&Efe, 2019).

Es novedoso abordar temas como el maltrato animal y sus derechos como una cuestión jurídica, Ecuador es uno de los países en donde el poder Legislativo a tenido que englobar que la actitud y comportamiento de una persona puede cambiar y ser actor intelectual de atentar contra la salud de un animal, por tal motivo se ha llevado a cabo la creación de estatutos con el objetivo de salvaguardar la vida del animal de alguna acción que hacer daño. Como fruto de esto se crea en el Código Orgánico Integral Penal dos contravenciones, por maltrato y muerte a animales de compañía, mascotas o animales en estado de abandono (Vaca R., 2020).

Para el año 2015 se propone crear la ley LOBA Ley Orgánica de Bienestar Animal y que dicha ley sea parte del Código Orgánico del ambiente COA. Tema tratado en primera instancia en la Asamblea Nacional como vocero Pedro Bermeo de la LOBA, donde puso a conocimiento que tantos canes como mininos deben ser mayoritariamente considerados en este contexto siendo los más cercanos a los seres humanos. Por lo tanto los asambleístas consideraron que algunas de las propuestas presentadas por Bermeo se reconsideren como: hacer pruebas de comportamiento a aquellos canes considerados peligrosos o potencialmente peligrosos establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Bienestar Animal con el propósito de que el perro sea primero estudiado etológicamente para reducir los mitos de que las razas como la Pitbull sean sacrificadas o eutanasiadas (Sandoval C., 2016).

1.3. Características del derecho animal

A través de la historia han surgido puntos de vista diferentes en relación a los derechos de los animales que sean visto reflejados en el desarrollo legal y filosófico en correlación a la naturaleza animal, humana, religiosa y ética que debe de haber entre humanos y animales ya que es un tema muy antiguo a nivel mundial con ideas estipuladas con pensamientos que enuncia que la naturaleza animal sin importar la especie deben tener derechos en el ordenamiento jurídico (Briceño G., 2020).

1.4. Tipos de maltrato animal

Existen varios tipos de maltrato animal que en algunas ocasiones ni siquiera tenemos conocimiento de esto. Es un comportamiento causante de dolor o estrés a los animales es el maltrato animal que va desde el cuidado negligente o asesinato del animal. Hay dos tipos de crueldad animal (Mejía A., 2013).

Maltrato directo: cuando intencionalmente no se cuida, tortura u ocasiona la muerte de un animal de cualquier especie.

Maltrato indirecto: este es aquel del que somos testigo como pelea de perros, tauromaquia, pelea de gallos entre otros siendo participe al apoyar este tipo de torturas de algún animal ignorando el sufrimiento o el daño psicológico que en este se ocasiona.

Actualmente reconocemos como maltrato animal todo aquello que atente a la vida de los animales y que son acciones que conocemos que existen en nuestro medio por ello son considerados maltrato animal:

- **Animales en zoológicos:** estos animales deben de estar en su hábitat natural en completa libertad y no estar todos los días encerrados en medio de jaulas "celdas" y cual único fin es entretener, atraer a las personas haciendo algún tipo de espectáculo.
- **Tauromaquia:** si bien es cierto en países como España las famosas corridas de toros son parte de su cultura. En Ecuador en varios cantones se lleva esta costumbre al igual que en España, no obstante los animales son torturados durante estas corridas hasta llegar a matarlos para entretener a los espectadores.

- **Experimentación Animal:** los animales usados en estos experimentos son para hacer pruebas de fármacos y algún tipo de cosmético. Además de usar partes de animales para crear algún producto de uso humano.
- **Animales de criadero:** tantas aves de corral, porcinas, bovinas, caprinas entre otros animales de otras especies son usados para la alimentación humana. Muchas de las técnicas para la crianza de los animales no son las más óptimas acorde a las necesidades de los animales y que solo están destinados a la muerte.
- **Animales de circo:** en los espectáculos de circo en los que se utilizan animales en donde hay maltrato animal. Así mismo si se usan animales en espectáculos televisivos también es considerado maltrato animal.
- **Caza:** la caza de animales se puede considerar un deporte pero matar a un ciervo, ave o zorro o algún animal de otra especie que en algunos casos pueden estar en peligro de extinción.
- **Abandono de animales:** miles de animales son abandonados en las calles de los pueblos y ciudades siendo víctimas de maltrato animal por parte de aquellas personas que los ven como algo inusual de mal aspecto.

1.5.Causas del maltrato animal

Según (Mosquera M., 2011) causas del maltrato animal son varias, aunque sean distintas todas provienen por el accionar humano.

La falta de educación es una de las causas pues no se le enseña a la sociedad a tener respeto y conciencia por los animales desde pequeños por lo tanto los niños pueden causar actos de dolor o tener sentimientos de superioridad a los animales siendo estas criaturas indefensas por su condición.

Por otra parte está la cultura que es el resultado de tradiciones que tiene como objeto el sacrificar animales o generar sufrimiento, corridas de toros originarias de la cultura española ya antes mencionada.

El negocio o generar dinero usando a los animales es otra causa de maltrato tal es el caso de especies de las cuales se extraen las pieles, huesos y hasta colmillos o cuernos como el

caso de los elefantes y rinocerontes, la crianza de perros para venderlos o peleas clandestinas que son realizadas alrededor del mundo.

En redes sociales hemos sido testigos de cómo personas se graban mientras están ocasionado tortura o maltrato animal cometiendo actos humillantes de perversidad y morbo. Corregir a los animales por medio de castigo recurriendo a golpear o castigar innecesariamente al animal perjudicando su comportamiento.

1.6. Bienestar animal

Es el modo en el que un animal afronta las condiciones del entorno que lo rodea, el cual debe estar en óptimas condiciones de bienestar. Un animal en buenas condiciones presenta las siguientes características estará sano, cómodo, bien alimentado y se expresará en su forma de comportarse. Además de no tener presencia de parásitos externos o presentar alguna enfermedad y tener tratamientos veterinarios. En conclusión el bienestar animal es proveído por la mano del hombre hacia los animales el cual se les da durante su crianza englobando todos los términos de buen trato o cuidado de los animales crucial para el bienestar animal (Ponce&Vicari, 2015).

Existen normas básicas para brindar bienestar al animal en su entorno.

Que se deben respetar sus cinco libertades:

- Los animales no deben tener desnutrición, sed o pasar sin comer.
- Libres de estrés y miedo.
- Deben estar en un lugar cómodo para que pasen incomodidad.
- Deben estar libres de dolor, enfermedad o alguna lesión.
- Libres al hacer manifestaciones de comportamiento natural.

Que hay una relación bien estrecha el bienestar animal y su salud por esto es crucial adoptar programas de Fito sanidad de prevención y atención pertinente de médico veterinario.

Que emplear animales para trabajos, entretenimiento, deporte, investigación o educación también influye en el bienestar del animal por ello su crianza debe tener responsabilidad ética para cuidar de su bienestar.

Que hay que reducir el sufrimiento de un animal que este en estado de agonía o convaleciente aplicando la eutanasia sea en el caso necesario.

CAPITULO II

2. RESULTADOS

2.1. Análisis jurídico Ordenanza que regula que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio.

Al haber tomado en cuenta esta problemática, en la cual nos confiere a todos los residentes de un cantón, parroquia o provincia en general, en donde la población de animales de compañía está creciendo, cada día más y más, y es con esa finalidad que la Ordenanza Municipal de Lago Agrio, intenta regular y controlar esta situación de los animales en estado de abandono que se encuentra en las calles.

Cabe recalcar que esta Ordenanza, trata de frenar o regular los ordenamientos jurídicos de la ley que ampara a los animales de compañía o en estado de abandono. En el vivir diario podemos evidenciar en las calles, las heces fecales de los animales, además de fundas de basura dañadas por acción de estos, que buscan entre las fundas el alimento para su sustento, otros casos son algún tipo de ataque a la ciudadanía que es resultado del maltrato físico y psicológico que el animal haya sufrido en alguna etapa de su desarrollo. No obstante, en estas acciones influye de manera directa el trato de las personas hacia esta especie.

Reiterando, que esta ordenanza nació, en el modelo del **REGLAMENTO DE TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE PERROS**, cuando se daban los ataques, de los ejemplares Pit Bull y Rottweiler, siendo una novedad en todos los medios

de comunicación y el pan de cada día en los hospitales recibir personas víctimas de ataque de estos ejemplares, que lesionaban a niños y personas adultas, siendo los más vulnerables.

En donde todos sus modelos, y referencias hablan claramente e indican, toda la problemática de los animales en estado de abandono, y los correctivos que se debería tomar, hasta el punto de aplicar la eutanasia, según sea el caso cuando ya no haya remedio para un ejemplar de las especies en cuestión o esté con algunos años de su vida, o padezca alguna enfermedad grave que le ocasione sufrimiento.

Y para no salirnos del contexto de esta Ordenanza, como se menciona anteriormente, tratemos de regirnos y cumplir las normativas que nos regirán para el cumplimiento de las mismas, y si no cumplimos y empezando desde casa, por más disposiciones que nos indiquen, seguiremos incumpliendo estas disposiciones legales, y atentando a la integridad de los animales que tenemos en nuestros domicilios.

Más aún podemos ver en las calles de estas ciudades y otras cuando uno va de paseo o visitas familiares, seguiremos viendo, animales por las calles, buscando que comer o dañando las fundas de basuras, haciéndonos una interrogante, que hacen las autoridades, para solventar estos problemas y que nos aquejan todos los días en nuestro diario vivir.

Claro está, que las disposiciones legales, de la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos, 415, 14, 71, 83 Numeral 6, art. 84 Lt. a del Código orgánico de la salud artículo 122 y el Código Orgánico Integral Penal art. 249 y 250.

Constitución de la República del Ecuador

Biosfera, ecología urbana y energías alternativas

“Art. 415.- El estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial, urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollaran programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento de desechos sólidos y líquidos. Se

incentivara y facilitara el transporte terrestre no motorizado en especial en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”

En este artículo da las competencias a los gobiernos autónomos para que puedan facilitar el ordenamiento territorial y que permitan regular el crecimiento urbano y el manejo de la fauna, es así que tienen plena competencia y atribuciones en realizar ordenanzas que permitan su buen desarrollo y no se atente al medio ambiente ya que de esta manera se estaría en entorno de la naturaleza de manera responsable.

Ambiente Sano

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

En este artículo se reconoce a vivir en un ambiente sano y equilibrado dando a los gobiernos autónomos de proteger la naturaleza y vivir en armonía con el medio ambiente.

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”

Todo ciudadano sea en comunidad, pueblo y nacionalidad tiene derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado respetando las normas jurídicas para no contravenir el ordenamiento jurídico

Responsabilidades

“Art. 83 N6.- *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”*

Indica taxativamente cuales son los derechos de la naturaleza y al estar inmerso en ella hay que hacer buen uso de manera racional, respetar y cuidar de ellos.

El Código Orgánico de la salud, en su artículo 122 indica y detallan sobre esta situación de los animales en estado de abandono y más aún sobre la prohibición de crianza de establos para el albergue de animales caprinos, caballar canino etc.

“Art. 122.- *La autoridad sanitaria nacional vigilara que los gobiernos autónomos descentralizados ejecuten programas y acciones de vacunación de animales domésticos contra la rabia y otras enfermedades susceptibles de causar epizootias, zoonosis u otros riesgos para la salud humana, de acuerdo a la normativa que la autoridad expida para el efecto.*

La autoridad sanitaria nacional podrá participar en la ejecución de los programas y actividades de vacunación en los casos necesarios.”

Enuncia en efecto las competencias que tienen los municipios y la coordinación con el ministerio de salud en los programas para evitar enfermedades patógenas que atente contra la integridad y salubridad de los animales de estas especies por ende afectaría al medio ambiente que los rodea.

En todos estos artículos, manifiestan el cuidado del medio ambiente, el crecimiento de las zonas urbanas, el vivir en un ambiente sano, a compartir con la pacha mama del buen vivir. En fin, de vivir en armonía con la madre naturaleza, y todo aquello que nos rodea.

Y cuando se ha avanzado, en algunos años con las reformas legales, en este tema, recién en el Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos 249 y 250, toca los temas de los animales domésticos, el maltrato animal y las peleas callejeras, que ahora, ya no son comunes como lo eran en tiempos anteriores.

Contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía COIP

“Art. 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía. - La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia”.

Categorícamente enuncia las situaciones de cómo se puede dar el maltrato animal y la pena sancionatoria que conllevan las acciones de maltrato o muerte a un animal ya sea con pena privativa de libertad o trabajo comunitario.

“Art. 250.- Peleas o combates entre perros. - La persona que haga participar perros, los entrene, organice, promocióne o programe peleas entre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez días. Si se causa mutilación, lesiones o muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días”.

Según el artículo antes mencionado los actores principales de las peleas de perros que efectúen dicha actividad de manera directa e indirecta tendrán una pena de siete a diez días de privación de su libertad. No obstante si dichos ejemplares son lesionados o previamente mutilados y esto ocasione la muerte la pena privativa de libertad será de 15 hasta 30 días según las agravantes del caso.

Actualmente como un punto de referencia y algo positivo que recién se está aplicando, en mi Provincia de Sucumbíos, entre los meses de mayo o junio, donde se realiza una campaña por la Dirección provincial de Salud de Sucumbíos, organizando una feria de exposición canina eligiendo el mejor disfraz, el parecido a su dueño, la acrobacia que saben hacer, es decir un día en que se consiente al amigo fiel de la casa, que no es solo el

perro también son los gatos, que dan alegría y felicidad formando parte del entorno familiar.

Podría seguir analizando, esta problemática, faltaría páginas, para describir, esta situación de estos animalitos adorables e inteligentes, pero terminaría diciendo esta frase célebre, “Cuantas más personas conozco a mi entorno más quiero a mi perro y gato” *Diógenes Sinope*.

2.2.Análisis psicológico

Por violencia entendemos cualquier acción u omisión que genere un daño de forma intencionada en otro ser. Por lo tanto, el maltrato psicológico a los animales incluiría cualquier conducta, o la ausencia de ella, que sea emitida con la intención de dañar al animal a nivel psicológico o emocional.

Ejemplo de ello sería tenerlos atados con una cadena, no ayudarlos cuando están heridos o enfermos, hacer que nos tengan miedo atemorizándolos. En este sentido es muy importante señalar, que los animales sienten emociones igual que nosotros, y que, si no las tenemos en cuenta a la hora de relacionarnos con ellos, podemos herirles de la misma manera que si les golpeáramos físicamente, pero a nivel emocional. Un gato, por ejemplo, puede ser humillado si se le rapa el pelo, ya que se sentirá desnudo y avergonzado, o un perro abandonado en una perrera puede morir de tristeza. Esto implica que el buen trato debe ir siempre acompañado de empatía y responsabilidad.

Hay muchas formas de destruir a otro ser, pero sin duda la más cruel es hacerlo de esta manera. Las consecuencias de la violencia psicológica en los animales son las mismas que en las personas. Miradas perdidas, seres completamente anulados, que no saben quiénes son, ni recuerdan quién han sido. Por todo ello, considero muy importante que sea tenido en cuenta y legalmente penado el maltrato psicológico hacia los animales.

En algunas sociedades hay una mayor permisividad hacia la violencia contra los animales, ya sea por razones históricas o culturales. Pese a ello, la tendencia es que las culturas tengan cada vez más conciencia sobre la necesidad de respetar al resto de seres que

comparten el planeta con nosotros. Aunque hemos avanzado mucho en este sentido, a veces aún nos encontramos con escenas de violencia contra animales callejeros o domésticos. Por eso es importante reflexionar y preguntarnos: ¿se puede reconocer de algún modo el tipo de personas que llevan a cabo estos actos?

2.2.1. El perfil psicológico de un maltratador

Lo cierto es que existen varios rasgos de personalidad que, por lo general, definen a un maltratador de animales:

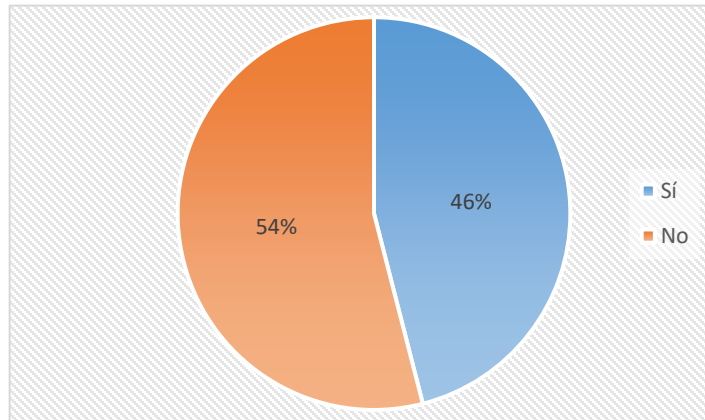
Son personas agresivas. Es decir, reaccionan con violencia ante la frustración y exhiben una rabia permanente hacia lo que les rodea, incluidos los perros con los que conviven.

- ❖ **Su impulsividad les puede.** No reflexionan antes de actuar. Al no poder controlar sus propios actos, pueden actuar de forma violencia contra su entorno más inmediato.
- ❖ **Poseen una baja inteligencia emocional.** O lo que es lo mismo, carecen de empatía. Este rasgo ayuda a reconocer los estados emocionales de los demás. Por eso, una persona sin empatía no se da cuenta del daño y del dolor que le está causando a un perro cuando lo apalea.
- ❖ **Son desafiantes.** Suelen ser individuos que no respetan las normas establecidas. Ignorar las leyes que protegen el bienestar común es muestra de que le importan poco los demás.
- ❖ **Destacan por su actitud dominante.** Algunas personas con necesidad de poder pueden ejercer la violencia contra quienes no obedecen sus órdenes.

Estas cinco características pueden ayudarte a identificar a personas con un perfil potencialmente maltratador. Detrás de este tipo de comportamientos podemos detectar, incluso, **ciertos desórdenes psicológicos**

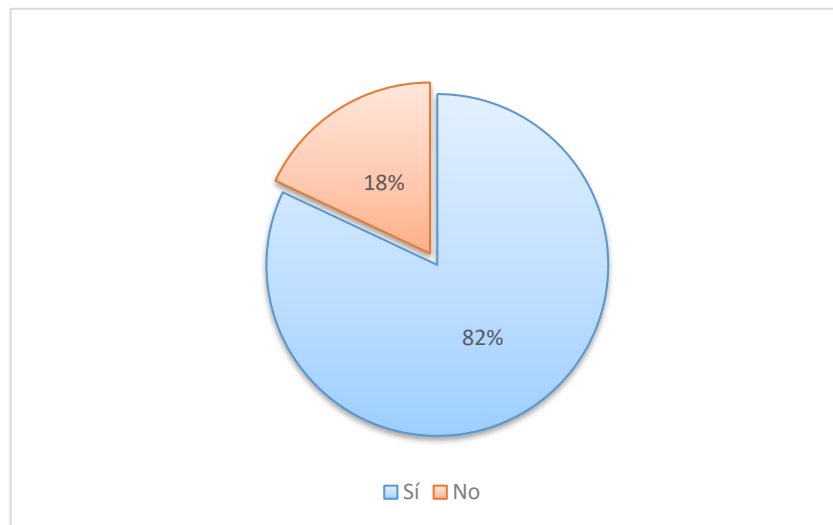
2.3. Resultados Encuesta

1. ¿Alguna vez ha sido testigo de algún tipo maltrato animal?



Según la encuesta realizada en los barrios podemos denotar que un 46% de la población del Nueva Loja Lago Agrio han sido testigo de maltrato animal de diferentes tipos ya sea físico o psicológico.

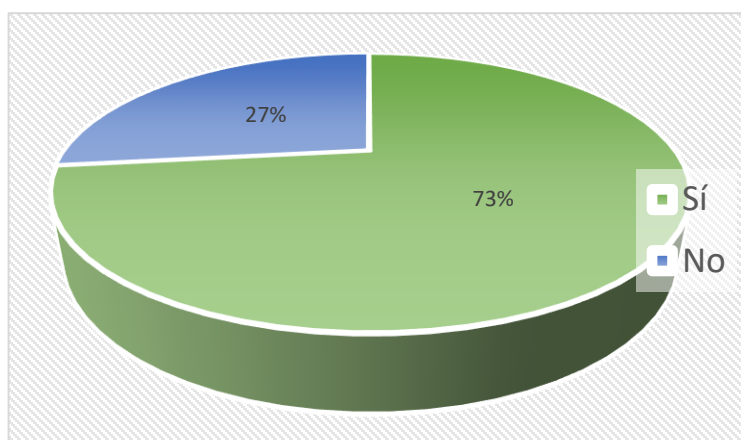
2. ¿Tienes mascotas? ¿Cuántas mascotas tiene?



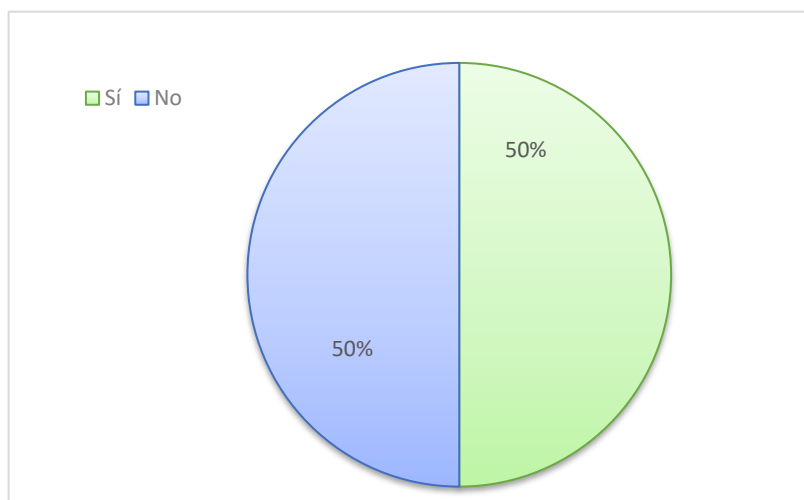
Un 82 % de la población en el Cantón Lago Agrio tienen mascotas y de ese 82% al menos por cada familia existen entre 2 a 3 mascotas que incluyen perros y gatos quienes forman parte del entorno familiar.

3. ¿Tiene las mascotas las vacunas al día?

Mediante la encuesta efectuada en cada sector obtuvimos datos acerca de si estas tenían todas las vacunas al día lo cual es primordial para su bienestar y crecimiento dando como resultado que el 73% de las mascotas tienen las vacunas al día y solo 27% no, lo cual influye en la concientización de la ordenanza.



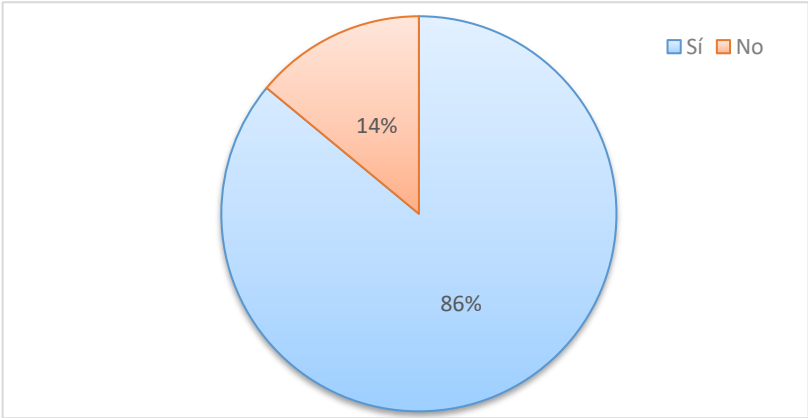
4. ¿Sabías que existe una ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio?



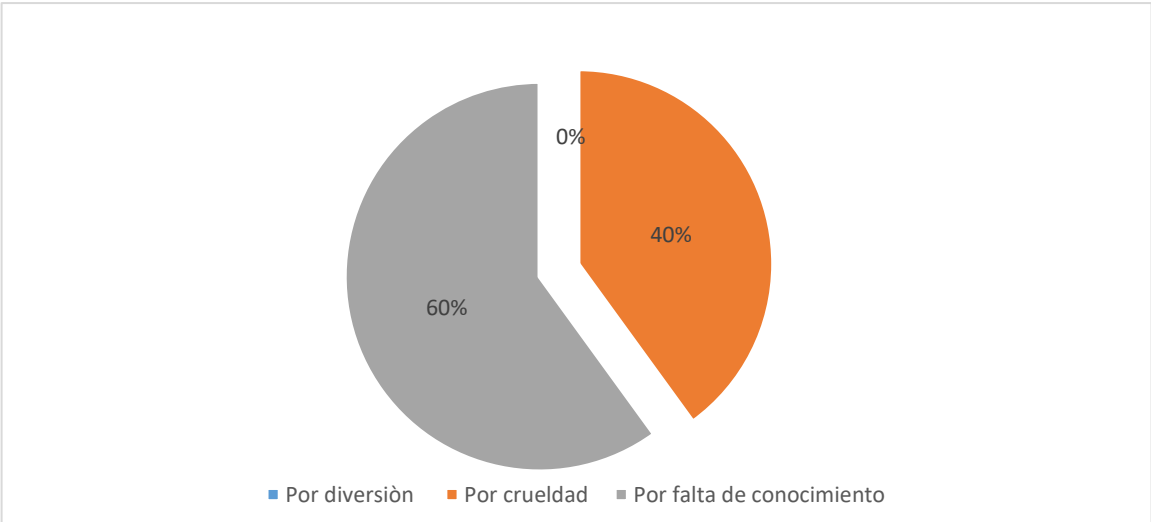
De la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y control de la Fauna Urbana del Cantón Lago Agrio solo el 50% de la población tiene conocimiento de esta esto da como resultado que la ordenanza no ha sido concientizada con la ciudadanía, una

porcentaje de las personas encuestadas al menos han oído o escuchado acerca de esta, mas no tienen conocimiento de cuáles son los derechos violentados que rigen en la ordenanza y las sanciones que puede sufrir algún ciudadano que violente el bienestar de los animales de compañía en estado de abandono.

5. ¿El tema de maltrato animal te interesa?

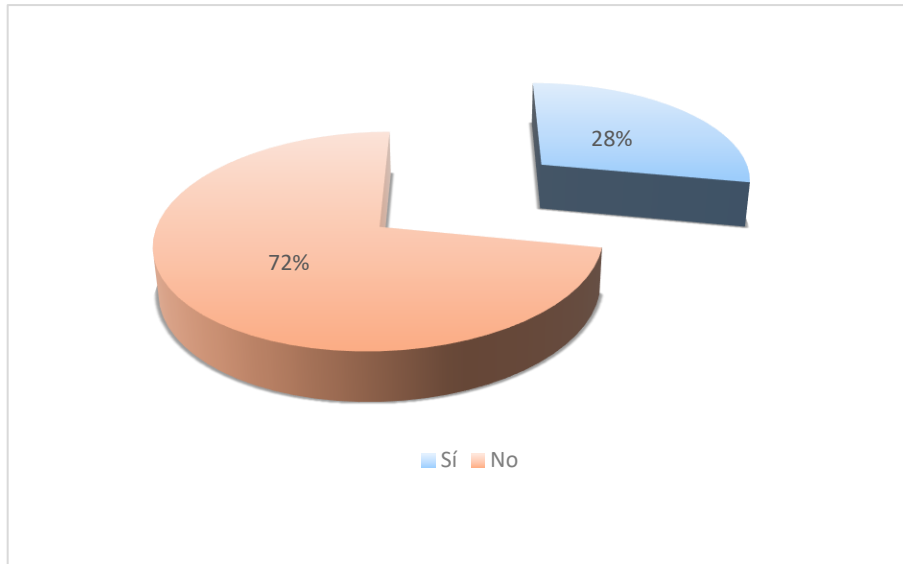


6. ¿Por qué crees que se le maltrata a los animales?



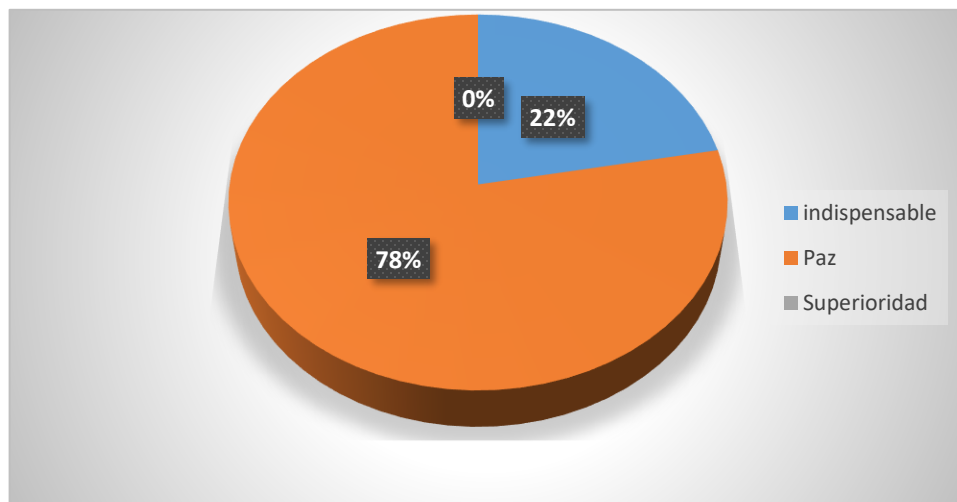
Del 100% de la población opinan que el 60 % de la población agrede o maltratan a los animales por falta de conocimiento y cultura, mientras que el 40% lo hacen por crueldad porque carecen de sensibilidad al maltratar a un animal indefenso.

7. ¿Conoces los tipos de maltrato animal?



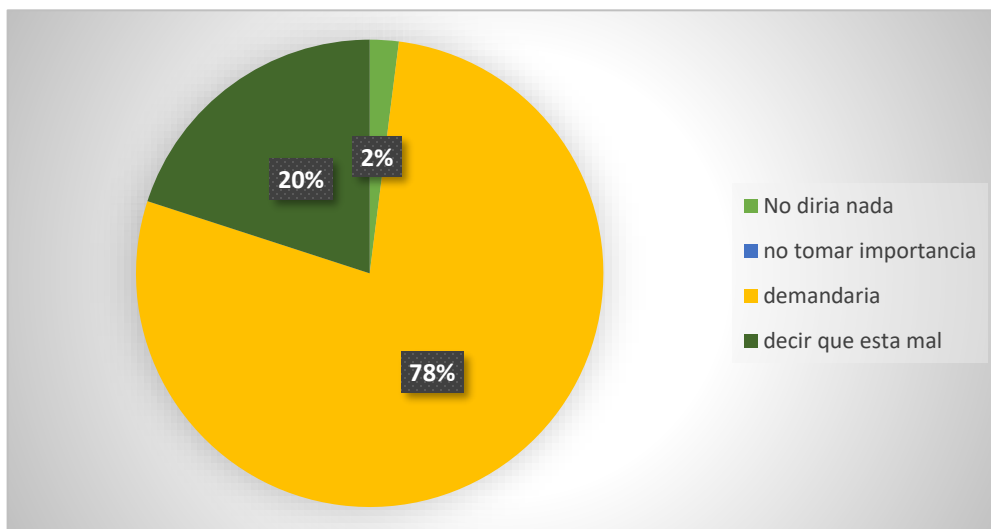
Al menos el 72% de la población conoce los tipos de maltrato animal en Lago Agrio sea que hayan visto o leído acerca de este tema o por algún tipo de campaña.

8. ¿Qué opinas de las relaciones entre humanos-animales?



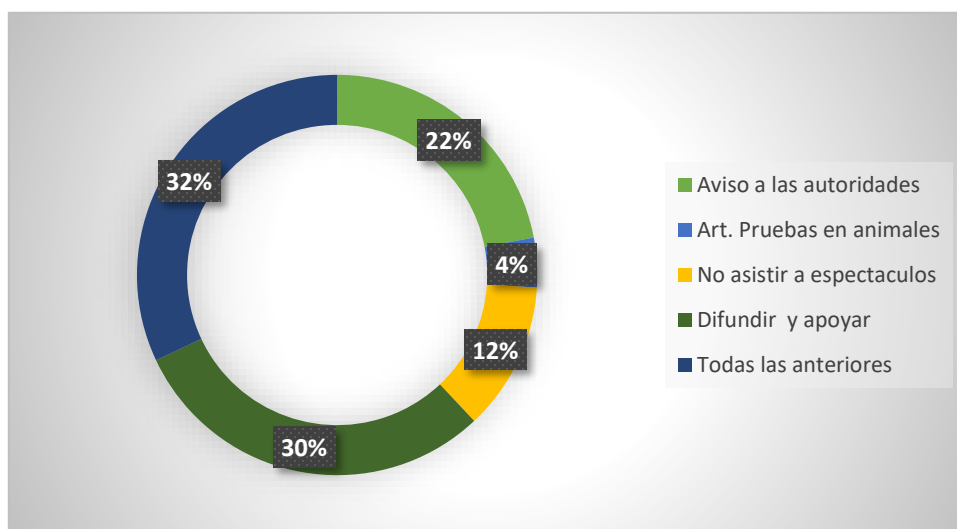
Debemos de tener en cuenta que las relaciones entre humanos y animales son muy indispensables para tener una vida más tranquila y llevadera eso fue lo que el 78% de la población acotó. Vivir en armonía con la naturaleza hace que vivamos en ambiente de paz.

9. ¿Si vieras a alguien maltratando a un animal indefenso ¿Qué harías?



Tener empatía ante una situación tan lamentable como ver maltratar a un animal indefenso el 20% da su opinión de que le diría a la persona que está mal que maltrate al animal, mientras el 2% ni diría nada por miedo a represalias por parte del agresor, no obstante el 78% exclaman que denunciarían a dicha individuo según sea el caso de que ya se le haya llamado a atención y vuelva a reincidir.

10. ¿Qué harías para acabar con el maltrato animal?



Mediante la presente encuesta realizada en el cantón Lago Agrio se pudo constatar que las personas dan su opinión de cómo se debe contrarrestar el maltrato animal, el 12% mencionan no asistir a espectáculos donde constantemente se ve maltratado animal que

incluyen las peleas de perros entre otros tipos de maltrato. Si bien es cierto desde tiempo remotos se han usado animales para hacer pruebas de fármacos y cosméticos para el uso del ser humano, por tal motivo el 4% de las personas no comprarían artículos en los que se hayan usado animales para hacer pruebas. El 22% daría aviso a las autoridades según sea el caso ver u observar maltrato animal. Mientras el 30% ayudarían a difundir y apoyar campañas sociales en contra del maltrato animal en las diferentes paginas en redes sociales para reducir este tipo de agresión a la fauna urbana. Mientras el 32% optaría por realizar todas las anteriores y así frenar este mal que afecta a seres indefensos por agresiones de personas que carecen de conocimiento de las leyes que los protegen.

3. CONCLUSIONES

- ❖ El 50% de la población conoce de la ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de la fauna urbana del cantón Lago Agrio, pero que no es cumplida a cabalidad puesto que la población ha sido testigo de maltrato y no conocen las sanciones que se debe aplicar ante esto, debido a que durante los 3 últimos años no han habido campaña de concientización de la ordenanza por ello el resultado de desconocimiento de la ciudadanía.
- ❖ Hasta el momento se desconoce de un órgano encargado de los animales en estado de abandono, se han hecho denuncias en el GAD Municipal pero las denuncias no han tenido una respuesta positiva.
- ❖ Que los artículos 249 y 250 del COIP deben ser reformados puesto que las sanciones aplicadas en dichos artículos son muy leves ya que las personas no concientizan y no existiría una garantía de protección hacia los animales.

4. RECOMENDACIONES

- ❖ Realizar campañas para dar a conocer la ordenanza a la ciudadanía empezando por los barrios, escuelas y colegios. Así los niños, jóvenes y adultos tendrán conocimiento de cuáles serían las sanciones si maltratan a un animal de compañía o en estado de abandono según sea el caso.
- ❖ El GAD Municipal designe un departamento encargado del tema y cuente con personal capacitado para poder atender a animales que hayan sufrido algún tipo de maltrato físico y psicológico.
- ❖ Crear alianzas estratégicas con universidades que tengan en su pensum medicina veterinaria para realizar campañas de esterilización, cuidado y seguimiento para así reducir la población de animales en estado de abandono.

5. ANEXOS

Fotografía 1. Mascota barrio El Portal del valle



Fuente: Gilda Ganchozo 2021

Fotografía 2. Barrió Brisas del Aguarico



Fuente: Gilda Ganchozo 2021

Fotografía 3. Barrio Arazan



Fuente: Gilda Ganchozo 2021

Fotografía 4. Barrio Laura Maria



Fuente: Gilda Ganchozo 2021

Encuesta

Maltrato Animal

Por: Gilda Dolores Ganchozo De la cruz

Encuesta ejecutada con la finalidad de recopilar información para el análisis jurídico de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio y hacer conciencia en los valores éticos y morales de las personas y apoyarnos con su opinión para acabar con este problema social.

1.- ¿Alguna vez ha sido testigo de algún tipo maltrato animal?

Sí

No

2.- ¿Tienes mascotas? ¿Cuántas mascotas tiene?

Sí

No

3.- ¿Tiene las mascotas las vacunas al día?

Sí

No

4.- Sabías que existe una ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio?

Sí

No

5.- ¿El tema de maltrato animal te interesa?

Sí

No

6.- ¿Por qué crees que se le maltrata a los animales?

Por diversión

Por crueldad

Por falta de conocimiento

7.- ¿conoces los tipos de maltrato animal?

Sí

No

8.- ¿Qué opinas de las relaciones entre humanos-animales?

- Los dos son indispensables
- Debe haber un ambiente de paz y benevolencia en tanto humanos como animales
- Es más importante la superioridad del humano

9.- Si vieras a alguien maltratando a un animal indefenso ¿Qué harías?

- No diría nada
- No le tomo importancia
- Lo demando por maltrato animal
- Le diría que está mal
- Lo denunciaría

10.- ¿Qué harías para acabar con el maltrato animal?

- Aviso a las autoridades
- No comprar artículos en los que se realizaron pruebas con animales
- No asisto a espectáculos en los que se les exige fuertemente a realizarlos
- Difundo y apoyo en redes sociales
- Todas las anteriores

Bibliografía

Briceño g. (2020). Derechos de los animales. Obtenido de euston96.com:
<https://www.euston96.com/derechos-los-animales/>

Código Orgánico Integral Penal COIP

Código Orgánico de la Salud COS

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD

Constitución de la República del Ecuador, 2015

Chible. (2016). Introducción al derecho animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho. Universidad de Talca - facultad de ciencias jurídicas y sociales, 373-714.

Gamboa.f. (2018). Análisis de la evolución normativa que regula el cuidado de animales de compañía y mascotas con especial enfoque en la regulación de maltrato y muerte establecida en el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Solíticas Carrera de Derecho, 10-12.

Ilustre municipio del cantón Lago Agrio, Departamento de Ambiente

Manchena.j. (2011). El proteccionismo hacia los animales: interpretación histórica y visión nacional. España: Universidad de Cádiz.

Mansilla. (2017). El sujeto pasivo y el interés jurídico protegido en la regulación del maltrato animal en el derecho penal. Obtenido de <http://www.abogacia.es/2017/02/10/el-sujeto-pasivo-y-el-interes-juridico-prottegido-en-la-regulacion-del-maltrato-animal-en-el-derecho-penal/>.

Maxima.j. (2019). "historia de los derechos de los animales". En j. M. Uriarte, "derechos de los animales". <https://www.caracteristicas.co/derechos-de-los-animales/>.

Mejía a. (08 de enero de 2013). Tipos de maltrato hacia los animales. Obtenido de <https://es.slideshare.net/ariannitamejia16/tipos-de-maltrato-hacia-los-animales>

- Mosquera m. (2011). Propuesta comunicacional destinada a la sensibilización y concientización sobre el maltrato animal en niños y jóvenes del distrito metropolitano de Quito. Quito-Ecuador: Universidad Tecnológica Equinoccial. Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación.
- Ponce & Vicari. (2015). Manual de bienestar animal. Buenos Aires.
- Posada & Posada. (2011). Marco legal del maltrato animal: estudio descriptivo desde el derecho comparado. Universidad EAFIT Escuela de Derecho, 20-26.
- Sandoval c. (marzo de 23 de 2016). Los derechos de los animales avanzan en Ecuador. Obtenido de [elcomercio.com: https://www.elcomercio.com/tendencias/derechos-animales-ecuador-leyes-impunidad.html](https://www.elcomercio.com/tendencias/derechos-animales-ecuador-leyes-impunidad.html)
- Ugas. (2008). Ecologismo profundo y utilitarismo de intereses como marcos teóricos que justifican la existencia de los derechos de los animales. Universitas. Revista de filosofía, derecho y política.
- Vaca r. (06 de julio de 2020). Reformas al maltrato animal en el código orgánico integral penal. Obtenido de [derechoecuador.com: https://derechoecuador.com/reformas-al-maltrato-animal-en-el-codigo-organico-integral-penal](https://derechoecuador.com/reformas-al-maltrato-animal-en-el-codigo-organico-integral-penal)
- Vida & efe. (09 de agosto de 2019). El primer juicio por maltrato animal en América Latina. Obtenido de [el tiempo : https://www.eltiempo.com/vida/primer-juicio-por-maltrato-animal-en-america-latina-396664](https://www.eltiempo.com/vida/primer-juicio-por-maltrato-animal-en-america-latina-396664)

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Gilda Dolores Ganchozo De la Cruz, con C.C: # 1309570560 autor del trabajo de titulación: “ANÁLISIS JURÍDICO CAUSA-EFECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO “previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2021



f. _____

Nombre: Gilda Dolores Ganchozo De la Cruz

C.C: 1309570560



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de la fauna urbana en el cantón Lago Agrio.		
AUTOR	Gilda Dolores Ganchozo De la Cruz		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Paola Toscanini Sequeira		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero de 2021	No. DE PÁGINAS:	32
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Administrativo, Civil y Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Fauna, maltrato animal, crueldad.		

RESUMEN La presente investigación del Análisis Jurídico causa-efecto de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio se llevó a cabo en el cantón Lago Agrio - Nueva Loja provincia de Sucumbíos. Como parte del análisis se aplicó una encuesta en los diferentes barrios del cantón para verificar el conocimiento acerca de la ordenanza, como rige y su cumplimiento por parte de la ciudadanía. En los resultados obtenidos se verificó que solo un 50% de la población conoce de la ordenanza o ha escuchado de la misma, por cada familia existen unas 2 o 3 mascotas y de estas solo el 73% de las mascotas tienen las vacunas al día, el 60% de la población denuncia en las encuestas que las personas maltratan a los animales por ignorancia y crueldad, por otra parte afirman que para acabar con esta mal que aqueja a animales de compañía y en estado de abandono se debe de dar aviso a las autoridades, no usar cosméticos donde se haga pruebas en animales y si se es testigo de algún tipo de maltrato llamar la atención a la persona y sea el caso de que reincida denunciar por maltrato animal ante la autoridad competente.

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +59399376827	E-mail: dolorita30@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.	
	Teléfono: +593-993768227	
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		